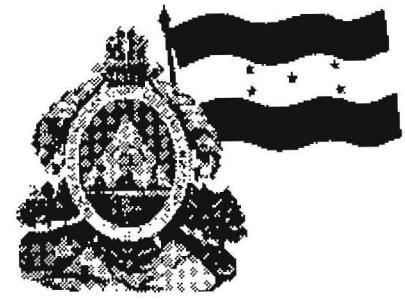


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco. Lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 24 DE ENERO DEL 2011. NUM. 32,424

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 213-2010

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de marzo, 2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la educación es función esencial del Estado por lo cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad como principio primordial del proceso de desarrollo económico y social del país.

CONSIDERANDO: Que el actual Acuerdo tiene vigencia a partir del 01 de Febrero del 2010.

POR TANTO: En aplicación de los artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República; 116, 118 numeral 1 y 119 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

- Otorgar del 01 de febrero al 31 de diciembre del año 2010, gastos de matrícula a los ciudadanos: ALEX ALBERTO MACHADO ALMENDARES, CRISTIAN JOSUÉ LÓPEZ SORTO, DELMER JOVANNY SANTOS CHICAS, EDWIN ADONAY RODRÍGUEZ POLANCO, ELVIN RIGOBERTO HERRERA MELGAR, ESAÚ SANTOS MEDINA, FREDYS ARNALDO CABALLERO CÁCERES, JESÚS EDGARDO GALEAS PONCE, JETFRE ROMERO

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdos Nos. 213-2010, 214-2010 y 215-2010

A. 1-3

AVANCE

A. 4

Sección B
Avisos Legales

B. 24

Desprendible para su comodidad

GONZALES, JONARADAVIER TOM CALDERÓN, ODAHIR JOSSUE VÁSQUEZ FLORES, OSCAR ARNULFO RAMÍREZ ARGUETA, RAFAEL LEONARDO GARCÍA CHANDIA, ARGENIS JOSUÉ CERNA, MAGDIELEFRAÍN ALVARADO, JUAN JOSÉ ACOSTA BARRERA, JEYSON SAID MORAZÁN, ROLANDO ALBERTO VELÁSQUEZ, JOSÉ LIZANDRO MARTÍNEZ, JUAN JOSÉ RATLIFF, CARLOS ROBERTO PADILLA ANTÚNEZ, ADÁN ARNULFO RIVERA MORÁN, MIRIAM CECILIA ALCERRO MURILLO, MARIO ANTONIO POSAS HERNÁNDEZ, MARÍA FERNANDA GÁMEZ DE LA ROCA, JONATHAN JOSUÉ FLORES MARROQUÍN, MARIO ABRAHAM MUNGUÍA ORELLANA, JOSUÉ ADALBERTO RODRÍGUEZ, ENIER FERNANDO PÉREZ PORTILLO, ERIK BERTÍN PEÑA VELÁSQUEZ, FÉLIX RAÚL VILLAFRANCA HERNÁNDEZ, FÉLIX ANTONIO ROMERO COLATO, DIMAS ANTONIO MORALES

BONILLA, DENIS JESÚS LICONA JIMÉNEZ, SERGIO RENÉ HERRERA SARMIENTO, ERLIN DANILO ROMERO ROMERO, SEBASTIÁN EDOARDO MEJÍA TURCIOS, MAYNOR RAFAEL ZAVALA HERNÁNDEZ, para que realicen estudios de Agronomía en la Escuela Agrícola John F. Kennedy, ubicada en San Francisco, Atlántida, con una asignación mensual de Lps.1,300.00 (MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) cada uno.

2. Imputar los gastos al Programa 99, Act/Obra 05, Objeto 51210, Fondo Tesoro Nacional 11, beneficiario 000, Institución 140.
3. El presente acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".
4. Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA

Presidente Constitucional de la República

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT

Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 214-2010

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de marzo, 2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la educación es función esencial del Estado por lo cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad como principio primordial del proceso de desarrollo económico y social del país.

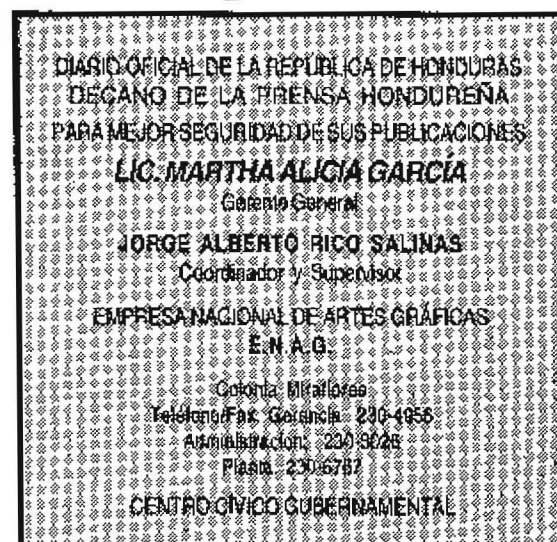
CONSIDERANDO: Que el actual Acuerdo tiene vigencia a partir del 01 de febrero del 2010.

POR TANTO: En aplicación de los artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República; 116, 118 numeral 1 y 119 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

1. Otorgar del 01 de febrero al 31 de diciembre del año 2010, gastos de matrícula a los ciudadanos: **ADRIÁN ERNESTO EUCEDA SANTOS, ALEX RUBÉN MÁRQUEZ GUARDADO, ARDÓN PAMAL MELAUTH, BENTLE MORFY MORFY MARTÍNEZ, CARLOS JOSÉ CARTAGENA ALVARENGA, DAGOBERTO GARCÍA PÉREZ, DEVIT RODRÍGUEZ MORFY, EDUARDO YASTRA MATAMOROS, ERSO CAMPO BIJAN, JESER NOÉ DE JESÚS MEJÍA, JOSÉ ALEJANDRO CANALES MOTIÑO, JOSÉ ÁNGEL SOSA CASTAÑEDA, JOSÉ HEMAN ROMERO ULLOA, JOSSUE ANTONIO LEIVADÍAZ, LUIS FERNANDO CHINCHILLÁ CARVAJAL, MARLON LEONEL ALVARADO ALVARADO, MELVIN OMAR CARBAJAL CHINCHILLA, NELSON MAUDIEL GALDÁMEZ PORTILLO, NEWELS KIATH CLEY, NIKSER YOSIR MARTÍNEZ FERRERA, RAÚL ANDRÉS ZEPEDA RAMOS, SANTOS ALBERTO SÁNCHEZ DELCID, SLETH COBAN GREHON, YEFRY YAREDY BENÍTEZ GONZALES, CRISTIAN ABEL RODRÍGUEZ PEÑA, LUIS ENRIQUE GARCÍA MEJÍA, NAHÚM BALBINO GONZALES DOMÍNGUEZ, ROGER BLADIMIR ERAZO VALDIVIEZO, JOSÉ ELIAR HERNÁNDEZ UMAÑA, JUAN JOSÉ ESTÉVEZ SALGUERO, JORGE ARQUÍMIDES ZALDÍVAR BOBADILLA, OBED OZIAS AGUILAR SERRANO, FRANCISCO ARMANDO PAZ PERDOMO, WALTHER ESAÚ**

La Gaceta



INESTROZA GÓMEZ, FERNANDO ORHEL MADRID RAMOS, FRANCISCO CARDOZA CARTAGENA, ORLIN NOE MIRANDA CONTRERAS, JESÚS ANTONIO HERNÁNDEZ, SERGIO ALFREDO HERNÁNDEZ LÓPEZ, MARCO ANTONIO MEJÍA HERNÁNDEZ, para que realicen estudios de Agronomía en la Escuela Agrícola Pompilio Ortega, ubicada en Macuelizo, Santa Bárbara, con una asignación mensual de Lps.1,300.00 (MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) cada uno.

2. Imputar los gastos al Programa 99, Act/Obra 05, Objeto 51210, Fondo Tesoro Nacional 11, beneficiario 000, Institución 140.
3. El presente acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".
4. Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
Presidente Constitucional de la República

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT
Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura
y Ganadería

**Secretaría de Estado en
los Despachos de
Agricultura y Ganadería**

ACUERDO No. 215-2010

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de marzo, 2010

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

CONSIDERANDO: Que la educación es función esencial del Estado por lo cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad como principio primordial del proceso de desarrollo económico y social del país.

CONSIDERANDO: Que el actual Acuerdo tiene vigencia a partir del 01 de Febrero del 2010.

POR TANTO: En aplicación de los artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República; 116, 118 numeral 1 y 119 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

1. Otorgar del 01 de febrero al 31 de diciembre del año 2010, gastos de matrícula a los ciudadanos: ABEL MARDOQUEO REYES VALDEZ, ARNOLD ENRIQUE BENÍTEZ BETANCOURTH, CRISTIAN EDUARDO AGUILERA OSORIO, DENIS ARMANDO GALLO BOLAINEZ, EDGAR FABRICIO CRUZ AGUILAR, ELMER RICARDO AGUILAR REYES, ERICK DAVID GUTIÉRREZ BENITES, ERMES JOEL BELTRAND PALMA, FRANCISCO JAVIER ALMENDARES ANDINO, FREDY FERNANDO SILVAS LAVAIRE, GERARDO ALCIDES ÁLVAREZ GARCÍA, HÉCTOR EDUARDO MATAMOROS ORTIZ, JOEL ANTONIO FLORES ESTRADA, KELVIN GUSTAVO CRUZ VELÁSQUEZ, KELVIN RONEY PEREIRA CRUZ, KEVIN HEBERTO MERLO, LUCAS NOÉ TURCIOS SÁNCHEZ, MERLIN EDUARDO RIVAS MEZA, RODIS ANAHEL FLORES GARCÍA, RONY ALEXANDER GALINDO APLICANO, YELSON RONEY PERALTA GONZALES, YORDIN ARIEL SAUCEDA BOLAINES, GERARDO ANDRES SORIANO HERRERA, MARIO ALEJANDRO BONILLA CHÁVEZ, ERICK FELICIANO DÍAZ SEVILLA, LEYSER ADOLFO ORDÓÑEZ ORTIZ, OSCAR MISAEL PERALTA SÁNCHEZ, NOEL HUMBERTO ZEPEDA ZELAYA, EDWAR JOSUÉ RIVERA SOLÍS, WILSON GABRIEL FLORES PONCE, CRISTIAN JOSÉ ORDÓÑEZ SALGADO, JOSÉ DANIEL QUEZADA SALGADO, CRISTIAN JAVIER GALINDO RIVERA, OSMAN ANDRÉS ÁLVAREZ MORENO, ERICK ARIEL CONTRERAS NÚÑEZ, OLVIN ANÍBAL CHACÓN DÁVILA, MARLON DANILO CHACÓN BANEGAS, LUIS GERARDO RIVERA CHIRINOS, JOSÉ HERIBERTO GONZALES RODRÍGUEZ, CARLOS ISAÍ CANALES CÁCERES, para que realicen estudios de Agronomía en la Escuela Agrícola Luis Landa, ubicada en Nacaome, Valle, con una asignación mensual de Lps.1,300.00 (MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) cada uno.
2. Imputar los gastos al Programa 99, Act/Obra 05, Objeto 51210, Fondo Tesoro Nacional 11, beneficiario 000, Institución 140.
3. El presente acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".
4. Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
Presidente Constitucional de la República

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT
Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura
y Ganadería

Avance

Próxima Edición

1) *Decreta: Reformar los Artículos 5 de la Constitución de la República.*

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

Suplementos

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACII Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas

Precio unitario: Lps. 15.00

Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

SECCIÓN "B"

INSTITUTO NACIONAL AGRARIO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/001/INA/2011

El Instituto Nacional Agrario (INA), por este medio invita a: Fabricantes o representantes de casas fabricantes, representantes o distribuidores de empresas comerciales nacionales o extranjeras que puedan suministrar lo siguiente:

Lote No.	Descripción	Cantidad
1	Estaciones Totales	4 (cuatro)
2	GPS de Alta Precisión	32 (treinta y dos)

Las bases de Licitación estarán disponibles a partir del 26 de enero del 2011 en las oficinas de la División Administrativa, localizadas en la colonia La Alameda, 4ta. avenida entre 10ma. y 11va. calle No. 1009, en horario de lunes a viernes de 8 A.M - 4 P.M. Para ser entregadas deberán presentar solicitud por escrito con los datos generales del interesado, acompañada de una copia de recibo de pago de Mil Lempiras exactos (Lps. 1,000.00), esta suma deberá pagarse en la ventanilla de la Tesorería del INA, en horario de lunes a viernes de 8 A.M. - P.M.

La recepción y apertura de las ofertas se efectuará en acto público en la Sala de Reuniones de la Dirección Ejecutiva, el día martes 08 de marzo del 2011 a las 10:00 A.M., hora oficial de la República de Honduras. Las ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía Bancaria o Fianza de Mantenimiento de Oferta en original, con vigencia de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día de la apertura de la oferta y por un monto del dos por ciento (2%) del valor de la oferta global en Lempiras. Las ofertas que se presenten fuera del plazo serán rechazadas. La apertura de ofertas se efectuará en presencia de representantes de INA y los oferentes o sus representantes que deseen asistir.

Para consultas o información dirigirse a la División Administrativa del INA, e-mail: claros@ina.hn

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de enero del 2011

CÉSAR DAVID ADOLFO HAM PEÑA

Ministro Director

24 E. 2011

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Copán, HACE SABER: Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por JUAN RAMÓN GÓMEZ LÓPEZ, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y vecino del municipio de Corquín, Copán, es dueño de dos bienes inmuebles, los cuales describo a continuación: **LOTE 1):** Lote de terreno con un área total de CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTIUNO PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS (58,021.15 m²), que equivale a OCHO PUNTO TREINTA Y DOS MANZANAS (8.32 Mz.) o CINCO PUNTO OCHENTA HECTÁREAS (5.80 Has.) con la relación de medidas y colindancias actuales siguientes: Por el rumbo Norte, del punto cero al punto uno, mide ciento veintiséis punto noventa metros (126.90 M.); del punto uno al punto dos, mide catorce de punto cuarenta metros (14.40 M.); del punto dos al punto tres, mide treinta y dos punto noventa metros (32.90 M.); del punto tres al punto cuatro, mide ciento cincuenta punto noventa y cinco metros (150.95 M.); del punto cuatro al punto cinco, mide sesenta y uno punto sesenta metros (61.60 M.), colinda con Víctor López López y Armando Portillo. Por el rumbo Este, del punto cinco al punto seis, mide ciento ochenta y siete punto ochenta metros (187.80 M.); del punto seis al punto siete, mide veintiocho punto cuarenta metros (28.40 M.), colinda con Víctor López López y Milton Argüello; por el rumbo Sur, del punto siete al punto ocho, mide sesenta y siete punto setenta y cinco metros (77.75 M.); del punto ocho al punto nueve, mide noventa y seis punto cero cinco metros (96.05 M.); del punto nueve al punto diez, mide veinticinco punto setenta metros (25.70 M.); del punto diez al punto once, mide cincuenta punto cincuenta y cinco metros (50.55 M.), del punto once al punto doce, mide setenta y cuatro punto sesenta y cinco metros (74.65 M.), colinda con Pedro Antonio López Aguilar; por el rumbo Oeste, del punto doce al punto trece, mide cuarenta punto sesenta metros (40.60 M.), del punto trece al punto catorce, mide cuarenta y cuatro punto noventa y cinco metros (44.95 M.); del punto catorce al punto cero, mide cincuenta y tres punto veinte metros (53.20 M.), con carretera de por medio hacia Loma Alta.- **LOTE 2):** Lote de terreno con un área total de DOCE MIL CIENTO NOVENTA PUNTO OCHENTA Y CINCO C METROS CUADRADOS (12190.85 M²), que equivale a UNO PUNTO SETENTA Y SEIS DE MANZANAS (1.76 Mz.), o UNO PUNTO TREINTA Y DOS HECTÁREAS (1.32 Has.), con la relación de medidas y colindancias actuales siguientes: Por el rumbo Norte, del punto cero al punto uno mide TREINTA Y NUEVE METROS (39.00 M.); del punto uno al punto dos, mide treinta y dos punto cincuenta y cinco metros (32.55 M.); del punto dos al punto tres mide cincuenta punto noventa metros (50.90 M.); del punto tres al punto cuatro mide ciento treinta y uno punto ochenta y cinco metros (131.85 M.), colinda con Adelfo Arita y Gloria del Carmen López; por el rumbo Este, del punto cuatro al punto cinco, mide cincuenta y tres punto cuarenta y cinco metros (53.45 M.); del punto cinco al punto seis, mide treinta y seis punto cincuenta y cinco metros (36.55 M.), con carretera de por medio hacia Loma Alta; por el rumbo Sur, del punto seis al punto siete, mide cincuenta y cinco punto cincuenta y cinco metros (55.55 M.); del punto siete al punto ocho, mide cincuenta y cuatro punto cero cinco metros (54.05 M.), del punto ocho al punto nueve, mide treinta treinta y dos punto setenta y cinco metros (32.75 M.); del punto nueve al punto diez, mide veinticuatro punto cincuenta metros (24.50 M.), colinda con Pedro Antonio López Aguilar y carretera de por medio; por el rumbo Oeste; del punto diez al punto cero, mide ciento veintidós metros (122.00 M.), colinda con Pablo Fuentes, Carmen Mejía y calle de por medio. REPRESENTA ABOG. DORIS LUCÍA FIGUEROA.

Santa Rosa de Copán, 18 de nov. del 2010

REBECCA ORTÍZ LANZA
Secretaria

24 D. 2010, 24 E. y 23 F. 2011

**REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DISEÑO INDUSTRIAL No. 41-2010
Tegucigalpa, M.D.C., 18 de mayo del 2010

VISTA: Para resolver la solicitud de registro Número **DI/ 2006-000732** de Diseño Industrial denominada **"DISEÑO DE UN VASO"**, de fecha 05 de enero 2006, presentado por el Abogado **OSCAR RENÉ CUEVAS**, en representación de la Sociedad Mercantil: **Sahn GmbH & Co. KG**, domiciliada en Westerwalderstraße 13 56203 Horb-Grenzhausen, Alemania.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 06 de marzo de 2009, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

PORTANTO:

Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 129 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6,15,16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54,55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a **Sahn GmbH & Co. KG**, domiciliada en Westerwalderstraße 13 56203 Horb-Grenzhausen, Alemania. Previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de Diseño Industrial **"DISEÑO DE UN VASO"**, cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de cinco años, para el período comprendido del: 05 de enero de 2006 al 05 de enero de 2011, con derecho a dos periodos renovables, de cinco años cada uno.

SEGUNDO: Este Diseño Industrial se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Este Diseño Industrial se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del referido Diseño Industrial

NOTIFIQUESE:

Camilo Bendeck Pérez
Director General de Propiedad Intelectual

**NOTIFICACIÓN:
INSCRIPCIÓN:**

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el: No. **4984**, tomo **127**, tomo **X**, de fecha: **18 de mayo de 2010**.

Camilo Bendeck Pérez
Director General de Propiedad Intelectual.

24 E. 2011.

**REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DISEÑO INDUSTRIAL No. 99-2010

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de septiembre de 2010.

VISTA: Para resolver la solicitud de registro Número **DI/2009-003273** del Diseño Industrial denominada **"CONTROL REMOTO (Primer Diseño; Diseño Parcial)"**, de fecha 20 de noviembre de 2009, siendo su representante legal la Abogada **LUCÍA DURÓN LÓPEZ**, en representación de la Sociedad Mercantil: **SONY COMPUTER ENTERTAINMENT INC.**, domiciliada en 2-6-21, Minami-Aoyama, Minato-Ku, Tokyo, Japón, Teniendo como documento de prioridad la solicitud N°. 2009-011975 de fecha 28 de mayo de 2009 de Japón

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 09 de febrero del 2010, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro

PORTANTO:

Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 129 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6,15,16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54,55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a la Sociedad Mercantil: **SONY COMPUTER ENTERTAINMENT INC.**, domiciliada en 2-6-21, Minami-Aoyama, Minato-Ku, Tokyo, Japón, previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión del Diseño Industrial: **"CONTROL REMOTO (Primer Diseño; Diseño Parcial)"**, cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de Cinco (5) años, para el período comprendido del: 20 de noviembre de 2009 al 20 de noviembre de 2014, con derecho a dos (2) periodos renovables.

SEGUNDO: Este Registro de Diseño Industrial se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Este Registro de Diseño Industrial se regulará de acuerdo a la Ley vigente

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referido Diseño Industrial

Camilo Bendeck Pérez
Director General de Propiedad Intelectual

**NOTIFICACIÓN:
INSCRIPCIÓN:**

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el: No. **4942**, tomo **45**, tomo **X**, de fecha: **28 de septiembre de 2010**.

Camilo Bendeck Pérez
Director General de Propiedad Intelectual.

24 F. 2011.

**REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Solicitud: PATENTE DE INVENCION

Número de solicitud: 2008/000653

Fecha de presentación: 25/abril/2008

Fecha de emisión: 12/octubre/2010

Nombre del Solicitante: ABBOTT LABORATORIES.

Domicilio: 100 ABBOTT PARK ROAD, ABBOTT PARK, IL 60064, EE.UU.

Representante Legal: DENNIS MATAMOROS BATSON.

Denominada: FÓRMULAS PARA LACTANTES QUE CONTIENEN ÁCIDO DOCOSAHEXENOICO Y LUTEÍNA.

Resumen: Se describe fórmulas para lactantes y métodos correspondientes para usarlas para promover la salud retinal y desarrollo de la visión en niños. Las fórmulas, que están libres de fosfolípidos de huevo y comprenden grasas, proteínas, hidratos de carbono, vitaminas y minerales, incluyen ácido docosahexenoico y sobre una base lista para consumir, al menos 50 mcg/ litro de luteína, donde la relación de peso entre la luteína (mcg) y el ácido docosahexenoico (mg) es de 1:2 a 10:1. También se cree que las fórmulas son especialmente útiles para reducir el riesgo de retinopatía del prematuro en niños prematuros.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Reserva: Se dará protección únicamente a las reclamaciones comprendidas de la uno a la doce (1-12), comprendidas en el nuevo pliego reivindicatorio, presentado en fecha 20 de octubre de 2009.

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual

24 N., 24 D. 2010 y 24 E. 2011

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE SOLICITUD TRADICIONAL DE PATENTE DE INVENCIÓN No. 133-2010

Tegucigalpa, M. D. C. 22 de diciembre del 2010

VISTA: Para resolver la solicitud de registro Número PI/2006-004668 de la Patente de Invención denominada "COMPUESTOS DE QUINOLINA HETEROAROMÁTICOS". De fecha 05 de enero de 2006, siendo su apoderado el Abogado: DANIEL CASCO LÓPEZ en representación de la Sociedad Mercantil: PFIZER PRODUCTS INC., domiciliada en Groton, Connecticut, Estados Unidos de América, teniendo como documento de prioridad la solicitud de Estados Unidos de América con N° 60'842,058 con fecha 07 de enero de 2005.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 25 de marzo de 2010 procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizada no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO:

Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 129 de la Administración Pública, 3,30,31,83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6,15,16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54,55 del Decreto Ley No 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a PFIZER PRODUCTS INC., domiciliada en Groton, Connecticut, Estados Unidos de América, en previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de la Patente de Invención: "COMPUESTOS DE QUINOLINA HETEROAROMÁTICOS", cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Veinte años, para el periodo comprendido del: 05 de enero de 2006 al 05 de enero de 2026.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación de la referida Patente de Invención.

NOTIFÍQUESE:

Rafael Humberto Escobar
Sub-Director de Propiedad Intelectual

NOTIFICACION:

INSCRIPCIÓN:

RESERVA: Se otorga protección a las reivindicaciones de producto y procedimiento, mismas que comprenden de la uno a la diez y seis (1 a la 16).

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. 4976, folio 79, tomo XI, de fecha: 22 de diciembre de 2010.

Rafael Humberto Escobar
Sub-Director de Propiedad Intelectual.

24 E. 2011

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE SOLICITUD PCT EN FASE NACIONAL DE PATENTE DE INVENCIÓN No. 135-2010

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de diciembre del 2010.

VISTA: Para resolver la solicitud de registro Número PI/ 2008-000792 de la Patente de Invención denominada "COMPUESTO DE CINAMIDA BICÍCLICO", de fecha 23 de mayo de 2008, siendo su apoderado el abogado DANIEL CASCO LÓPEZ, en representación de la Sociedad Mercantil: EISAI R&D MANAGEMENT Co., LTD, domiciliada en 6-11 Koishikawa 4-chome, Bunkyo-ku, Tokyo, Japan. Teniendo como documentos de prioridades las solicitudes japonesas con N° 2005-33796.3 y N° 2006-205538 con fechas 24 de noviembre de 2005 y 28 de julio de 2006. Solicitud PCT/IP 2006-321877 de fecha 01 de noviembre de 2006.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 16 de agosto de 2010, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO:

Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 129 de la Administración Pública, 3,30,31,83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6,15,16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54,55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a, EISAI R&D MANAGEMENT Co., LTD, domiciliada en 6-10 Koishikawa 4-chome, Bunkyo-ku, Tokyo, Japan, en previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de la Patente de Invención: "COMPUESTO DE CINAMIDA BICÍCLICO", cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: veinte años, para el periodo comprendido del: 01 de noviembre de 2006 al 01 de noviembre de 2026.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación de la referida Patente de Invención.

NOTIFÍQUESE:

Rafael Humberto Escobar
Sub-Director de Propiedad Intelectual

NOTIFICACION:

INSCRIPCIÓN:

RESERVA: PCT/IP 2006-321877 de fecha 01 de noviembre de 2006.

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No 4978 folio 81, tomo XI, de fecha: 22 de diciembre de 2010.

Rafael Humberto Escobar
Sub-Director de Propiedad Intelectual.

24 E. 2011.

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE SOLICITUD TRADICIONAL DE PATENTE DE INVENCIÓN No. 134-2010

Tegucigalpa, M. D. C. 22 de diciembre del 2010

VISTA: Para resolver la solicitud de registro Número PI/2006-014095, de la Patente de Invención denominada "FORMA CRISTALINA ORTORRÓMBICA DEL MALEATO DE ASENAPINA Y SU USO EN EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS MENTALES". De fecha 06 de abril de 2006, siendo su apoderado el Abogado: DANIEL CASCO LÓPEZ en representación de la Sociedad Mercantil: ORGANON IRELAND LTD. (IRELAND), domiciliada en Drynam Road, Swords Co., Dublin, Irlanda. Teniendo como documento de prioridad la solicitud de la Comunidad Europea con N° 05102742.3, con fecha 07 de abril de 2005 y la N° 05102969.2 con fecha 14 de abril de 2005.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 28 de julio de 2010 procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO:

Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 129 de la Administración Pública, 3,30,31,83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6,15,16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54,55 del Decreto Ley No 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a ORGANON IRELAND LTD (IRELAND), domiciliada en Drynam Road, Swords Co., Dublin, Irlanda, en previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de la Patente de Invención: "FORMA CRISTALINA ORTORRÓMBICA DEL DEL MALEATO DE ASENAPINA Y SU USO EN EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS MENTALES", cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: veinte años, para el periodo comprendido del: 06 de abril de 2006 al 06 de abril de 2026.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación de la referida Patente de Invención.

NOTIFÍQUESE:

Rafael Humberto Escobar
Sub-Director de Propiedad Intelectual

NOTIFICACION:

INSCRIPCIÓN:

RESERVA: Se otorga protección a las reivindicaciones de producto y procedimiento, mismas que comprenden de la uno a la diez y doce (1 a la 10 y 12).

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No 4977, folio 80, tomo XI, de fecha: 22 de diciembre de 2010.

Rafael Humberto Escobar
Sub-Director de Propiedad Intelectual.

24 E. 2011

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE SOLICITUD TRADICIONAL DE PATENTE DE INVENCIÓN No. 128-2010

Tegucigalpa, M. D. C. 02 de diciembre del 2010

VISTA: Para resolver la solicitud de registro Número **PI/2005-000447** de la Patente de Invencción denominada **"PROCESO PARA ELIMINAR PROTEÍNAS Y OTRAS BIOMOLECULAS A PARTIR DE EXTRACTO O SUSPENSIÓN DE TABACO"**, de fecha 18 de agosto de 2005, siendo su apoderado el Abogado: **DANIEL CASCO LÓPEZ** en representación de la Sociedad Mercantil **BROWN & WILLIAMSON HOLDINGS INC.**, domiciliada en 103 Fouk Road, suite 117, Wilmington, Delaware 19803, Estados Unidos de América. Teniendo como documento de prioridad la solicitud N.º 10-920,468 con fecha 18 de agosto de 2004 del Reino Unido.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 27 de julio de 2010 procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

PORTANTO:

Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3.30, 31.83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a **BROWN & WILLIAMSON HOLDINGS INC.**, domiciliada en 103 Fouk Road, suite 117, Wilmington, Delaware 19803, Estados Unidos de América, en previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de la Patente de Invencción: **"PROCESO PARA ELIMINAR PROTEÍNAS Y OTRAS BIOMOLECULAS A PARTIR DE EXTRACTO O SUSPENSIÓN DE TABACO"**, cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Veinte años, para el período comprendido del: 18 de agosto de 2005 al 18 de agosto de 2025

SEGUNDO: Esta Patente de Invencción se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invencción se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación de la referida Patente de Invencción.

NOTIFIQUESE:

Rafael Humberto Escobar
Sub-Director de Propiedad Intelectual

**NOTIFICACION:
INSCRIPCION:**

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el: No. 4973, folio 74, tomo XI, de fecha: 02 de diciembre de 2010.

Rafael Humberto Escobar
Sub-Director de Propiedad Intelectual,

24 E. 2011

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE SOLICITUD TRADICIONAL DE PATENTE DE INVENCIÓN No. 131-2010

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de diciembre del 2010.

VISTA: Para resolver la solicitud de registro Número **PI/ 2004-000525** de la Patente de Invencción denominada **"FORMA DE ADMINISTRACIÓN TRANSDERMICA, LÍQUIDA O SEMISÓLIDA QUE CONTIENE SUSTANCIA ACTIVA SENSIBLE A LA LUZ ESTABLE A LOS RAYOS ULTRAVIOLETAS"**, de fecha 10 de diciembre de 2004, siendo su apoderado el abogado **DANIEL CASCO LÓPEZ**, en representación de la Sociedad Mercantil: **SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT**, domiciliada en müllerstrasse, 178, Berlín, Alemania. Teniendo como documento de prioridad la solicitud alemana N.º 03 028353.5 con fecha 10 de diciembre de 2003.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 24 de agosto de 2010, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro

PORTANTO:

Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3.30, 31.83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a **SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT**, domiciliada en müllerstrasse, 178, Berlín, Alemania, en previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de la Patente de Invencción: **"FORMA DE ADMINISTRACIÓN TRANSDERMICA, LÍQUIDA O SEMISÓLIDA QUE CONTIENE SUSTANCIA ACTIVA SENSIBLE A LA LUZ ESTABLE A LOS RAYOS ULTRAVIOLETAS"**, cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: veinte años, para el período comprendido del: 10 de diciembre de 2004 al 10 de diciembre de 2024,

SEGUNDO: Esta Patente de Invencción se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invencción se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación de la referida Patente de Invencción.

NOTIFIQUESE:

Rafael Humberto Escobar
Sub-Director de Propiedad Intelectual

NOTIFICACION:

INSCRIPCION:

RESERVA: Se otorga protección a las reivindicaciones de Producto, mismas que son preceden de la uno a la seis (1 a 6).

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el: No. 4975 folio 73, tomo XI, de fecha: 22 de diciembre de 2010.

Rafael Humberto Escobar
Sub-Director de Propiedad Intelectual,

24 E. 2011.

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE SOLICITUD TRADICIONAL DE PATENTE DE INVENCIÓN No. 131-2010

Tegucigalpa, M. D. C. 22 de diciembre del 2010

VISTA: Para resolver la solicitud de registro Número **PI/ 2005-000768**, de la Patente de Invencción denominada **"PROCESO"**, de fecha 04 de octubre de 2005, siendo su apoderada el Abogado: **DANIEL CASCO LÓPEZ** en representación de la Sociedad Mercantil: **BAYER HEALTHCARE AG**, domiciliada en 51368 Leverkusen, Alemania. Teniendo como documento de prioridad la solicitud N.º 04023131.8, con fecha 29 de septiembre de 2004.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 28 de julio de 2010 procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

PORTANTO:

Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3.30, 31.83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a **BAYER HEALTHCARE AG**, domiciliada en 51368 Leverkusen, Alemania, en previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de la Patente de Invencción: **"PROCESO"**, cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Veinte años, para el período comprendido del: 04 de octubre de 2005 al 04 de octubre de 2025.

SEGUNDO: Esta Patente de Invencción se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invencción se regulará de acuerdo a la Ley vigente

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación de la referida Patente de Invencción.

NOTIFIQUESE:

Rafael Humberto Escobar
Sub-Director de Propiedad Intelectual

NOTIFICACION:

INSCRIPCION:

RESERVA:

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el: No. 4974, folio 77, tomo XI, de fecha: 22 de diciembre de 2010.

Rafael Humberto Escobar
Sub-Director de Propiedad Intelectual,

24 E. 2011

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA No. 036-2010-SS

La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, por este medio invita a empresas dedicadas a la prestación de servicios de limpieza e higienización, legalmente constituidas, a presentar ofertas de:

SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN, MANEJO DE DESECHOS
SÓLIDOS, INFECCIOSOS Y ESPECIALES EN:

ITEM	DEPENDENCIA	UBICACIÓN
1	Hospital Escuela - Materno Infantil y Clínicas Periféricas	Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M.D.C.
2	Hospital San Francisco	Barrio El Campo, Juticalpa, Olancho
3	Hospital Tela Integrado	Barrio Hillangrick, Tela
4	Hospital Roatán	Barrio Ticket, Roatán, Islas de la Bahía
5	Hospital General San Felipe y Asilo de Inválidos	Avenida Los Próceres, Tegucigalpa, M.D.C.
6	Hospital Mario Catarino Rivas	Barrio El Playón, San Pedro Sula, Cortés
7	Hospital Psiquiátrico Dr. Mario Mendoza	Colonia Miramontes, Tegucigalpa
8	Nivel Central (edificio principal, edificio Banma, Pool de Vehículo Almacén Central de Medicamento, Laboratorio de Virología y Laboratorio de Sida)	Oficinas de la Secretaría de Salud, Tegucigalpa, M.D.C., Almacén de medicamento, barrio El Rincón, contiguo al Comando Cobras, Tegucigalpa, M.D.C.
9	Hospital El Progreso	Residencial Catán, El Progreso
10	Hospital del Sur	Barrio El Hospital, frente a la Región No. 4, Choluteca
11	Hospital Psiquiátrico Santa Rosita	Aldea Tamara
12	Instituto Nacional del Tórax	Col. Lara, Tegucigalpa, M.D.C.

Financiada con fondos nacionales, correspondientes al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras, año 2011.

ADQUISICIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones estará disponible a partir del día 23 de diciembre del 2010 al 07 de enero de 2011, de 9:00 A.M. a 4:00 P.M., en las oficinas del Departamento de Licitaciones, de la Secretaría de Salud, 3era. calle, Ave. Cervantes, teléfono: 2238-8485, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Los interesados deberán pagar la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 500.00), no reembolsables previo retiro de recibo de pago de ingreso corriente en la Tesorería General de la República, luego deberán cancelar en cualquier banco autorizado y presentarlo a la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, Secretaría de Salud, donde se le entregará el Pliego de Condiciones de la Licitación.

RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS:

Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán en el salón Luis Alonso López, ubicado en el 3er. piso de la Secretaría de Salud, Tegucigalpa, M.D.C., por la Comisión de Evaluación, y se abrirán públicamente en dicho salón, el día 31 de enero de 2011 a las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M.), fecha y hora señalada para celebrar la audiencia de apertura de las ofertas por la Comisión de Evaluación, en presencia de los representantes del organismo ejecutor, órganos contralores del Estado, licitadores o sus representantes y las personas que deseen asistir al acto.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de diciembre de 2010

DR. ARTURO BENDAÑA PINEL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA No. 037-2010-SS

La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, por este medio invita a empresas dedicadas a la prestación de servicios de Seguridad Privada, legalmente constituidas, a presentar ofertas de:

SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN:

ITEM	DEPENDENCIA	UBICACIÓN
1	Hospital Escuela - Materno Infantil y Clínicas Periféricas	Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M.D.C.
2	Hospital San Francisco	Barrio El Campo, Juticalpa, Olancho
3	Hospital Mario Catarino Rivas	Barrio El Playón, San Pedro Sula, Cortés
4	Nivel Central (edificio principal, edificio Banma, Pool de Vehículo Almacén Central de Medicamento, Laboratorio de Virología y Laboratorio de Sida)	Oficinas de la Secretaría de Salud, Tegucigalpa, M.D.C., Almacén de medicamento, barrio El Rincón, contiguo al Comando Cobras, Tegucigalpa, M.D.C.
5	Hospital El Progreso	El Progreso, Yoro
6	Hospital Enrique Aguilar Cerrato	La Esperanza, Intibucá
7	Hospital Juan Manuel Gálvez	Gracias, Lempira
8	Hospital Santa Bárbara	Santa Bárbara, Santa Bárbara
9	Hospital San Marcos de Ocotepeque	San Marcos de Ocotepeque
10	Hospital de Occidente	Santa Rosa de Copán

La cual será financiada con fondos nacionales, correspondientes al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras, año 2011.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones estará disponible a partir del día 23 de diciembre al 07 de enero del 2011, de 9:00 A.M. a 4:00 P.M., en la oficinas del Departamento de Licitaciones, de la Secretaría de Salud, 3era. calle, Ave. Cervantes, teléfono: 2238-8485, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Los interesados deberán pagar la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 500.00), no reembolsables, previo retiro de recibo de pago de ingreso corriente en la Tesorería General de la República, luego deberán cancelar en cualquier banco autorizado y presentarlo a la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, Secretaría de Salud, donde se le entregará el Pliego de Condiciones de la Licitación.

RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS:

Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán en el salón Luis Alonso López, ubicado en el 3er. piso de la Secretaría de Salud, Tegucigalpa, M.D.C., por la Comisión de Evaluación, y se abrirán públicamente en dicho salón, el día 31 de enero de 2011, a las una y treinta de la tarde (1:30 P.M.), fecha y hora señalada para celebrar la audiencia de apertura de las ofertas por la Comisión de Evaluación, en presencia de los representantes del organismo ejecutor, órganos controladores del Estado, licitadores o sus representantes y las personas que deseen asistir al acto.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de diciembre de 2010

DR. ARTURO BENDAÑA PINEL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD**

LICITACIÓN PÚBLICA No. 038-2010-SS

La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, por este medio invita a empresas dedicadas a la prestación de servicios de alimentación hospitalaria, legalmente constituidas, a presentar ofertas de:

**SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN HOSPITALARIA
PARA EL HOSPITAL DR. MARIO CATARINO RIVAS,
DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA**

ITEM	DEPENDENCIA	UBICACIÓN
I	Hospital Dr. Mario Catarino Rivas	Barrio El Playón San Pedro Sula, Cortés

Financiada con fondos nacionales, correspondientes al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras, año 2011.

ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN:

Las bases de licitación estarán disponibles a partir del día 23 de diciembre del 2010 al 07 de enero de 2011, de 9:00 A.M. a 4:00 P.M., en el Departamento de Licitaciones, de la Secretaría de Salud, 3era. calle, Ave. Cervantes, No. 1001, teléfono: 238-8485, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Los interesados deberán pagar la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 500.00), no reembolsables en la Tesorería General de la República, previa orden de pago extendida por la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de esta Secretaría de Estado.

RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS:

Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán en el salón Luis Alonso López, ubicado en el 3er. piso de la Secretaría de Salud, Tegucigalpa, M.D.C., por la Comisión de Evaluación, y se abrirán públicamente en dicho salón, el día 31 de enero de 2011 a las tres de la tarde (3:00 P.M.), fecha y hora señalada para celebrar la audiencia de apertura de las ofertas por la Comisión de Evaluación, en presencia de los representantes del organismo ejecutor, órganos contralores del Estado, licitadores o sus representantes y las personas que deseen asistir a este acto.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de diciembre de 2010

DR. ARTURO BENDAÑA PINEL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

24 E. 2011

- 1/ Solicitud: 35705-10
- 2/ Fecha de presentación: 01-12-2010
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: UNIÓN DE HONDURAS, S. DE R.L.
- 4.1/ Domicilio: Barrio La Granja, Avenida New Orleans, S.O., 21 calle, 3era. avenida, San Pedro Sula, Tel. 2256-9863.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNION Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 16
- 8/ Protege y distingue: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles.
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9/ Nombre: EPRIL DEYCILIA HERNÁNDEZ PALMER
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:
- USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
- Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
- 11/ Fecha de emisión:
- 12/ Reservas: No se protege la denominación "Soy tu cuaderno"

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 D. 2010, 3 y 24 E. 2011

**La EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS le ofrece los
siguientes servicios:**

- LIBROS**
- FOLLETOS**
- TRIFOLIOS**
- FORMAS CONTINUAS**
- AFICHES**
- FACTURAS**
- TARJETAS DE PRESENTACIÓN**
- CARÁTULAS DE ESCRITURAS**
- CALENDARIOS**
- EMPASTES DE LIBROS**
- REVISTAS.**

**INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DISEÑO INDUSTRIAL No.
73-2010**

Tegucigalpa, M. D. C., 06 de septiembre de 2010

VISTA: Para resolver la solicitud de registro Número DI/2009-001444 del Diseño Industrial denominado "UNIDAD DE ARITMÉTICA Y CONTROL". De fecha 05 de agosto de 2009, siendo su representante Legal la Abogada LUCIA DURÓN LÓPEZ, en representación de la Sociedad Mercantil SONY COMPUTER ENTERTAINMENT INC., domiciliada en 2-6-21, Minami-Aoyama, Minato-Ku, Tokio, Japón, Teniendo como documento de prioridad Japonesa la solicitud 2009-002843 de fecha 12 de febrero de 2009.

RESULTA: Que esta oficina de registro en fecha 9 de febrero del 2010, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

PORTANTO

Esta oficina de registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar en Honduras a la Sociedad Mercantil SONY COMPUTER ENTERTAINMENT INC, domiciliada en: 2-6-21, Minami-Aoyama, Minato-Ku, Tokyo, Japón, previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión del Diseño Industrial: "UNIDAD DE ARITMÉTICA Y CONTROL", cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Cinco años (5 años), para el periodo comprendido del: 05 de agosto de 2009 al 05 de agosto del 2014, con derecho a dos (2) periodos renovables.

SEGUNDO: Este Registro de Diseño Industrial se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Este Registro de Diseño Industrial se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referido Diseño Industrial.

NOTIFIQUESE:

Camilo Bendeck Pérez
Director General de Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN:

INSCRIPCIÓN:
Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la inscripción bajo el No. 4916, Folio 19, Tomo XI de fecha: 06 de septiembre de 2010.

Camilo Bendeck Pérez
Director General de Propiedad Intelectual

24 E. 2011

**INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DISEÑO INDUSTRIAL No.
72-2010**

Tegucigalpa, M. D. C., 06 de septiembre de 2010

VISTA: Para resolver la solicitud de registro Número DI/2009-003274 del Diseño Industrial denominado "CONTROL REMOTO (SEGUNDO DISEÑO; DISEÑO COMPLETO)". De fecha 20 de noviembre de 2009, siendo su representante Legal la Abogada LUCIA DURÓN LÓPEZ, en representación de la Sociedad Mercantil SONY COMPUTER ENTERTAINMENT INC., domiciliada en 2-6-21, Minami-Aoyama, Minato-Ku, Tokyo, Japón, Teniendo como documento de prioridad japonesa la solicitud 2009-11975 de fecha 28 de mayo de 2009.

RESULTA: Que esta oficina de registro en fecha 9 de febrero del 2010, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

PORTANTO

Esta oficina de registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar en Honduras a la Sociedad Mercantil SONY COMPUTER ENTERTAINMENT INC, domiciliada en: 2-6-21, Minami-Aoyama, Minato-Ku, Tokyo, Japón, previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión del Diseño Industrial: "CONTROL REMOTO (SEGUNDO DISEÑO; DISEÑO COMPLETO)", cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Cinco años (5 años), para el periodo comprendido del: 20 de noviembre de 2009 al 20 de noviembre del 2014, con derecho a dos (2) periodos renovables.

SEGUNDO: Este Registro de Diseño Industrial se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Este Registro de Diseño Industrial se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referido Diseño Industrial.

NOTIFIQUESE:

Camilo Bendeck Pérez
Director General de Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN:

INSCRIPCIÓN:
Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la inscripción bajo el No. 4915, Folio 18, Tomo XI de fecha: 06 de septiembre de 2010.

Camilo Bendeck Pérez
Director General de Propiedad Intelectual

24 E. 2011

**INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DISEÑO INDUSTRIAL No.
98-2010**

Tegucigalpa, M. D. C., 28 de septiembre de 2010

VISTA: Para resolver la solicitud de registro Número DI/2009-001748 del Diseño Industrial denominado "UNIDAD ARITMÉTICA Y CONTROL". De fecha 08 de septiembre de 2009, siendo su representante Legal la Abogada LUCIA DURÓN LÓPEZ, en representación de la Sociedad Mercantil SONY COMPUTER ENTERTAINMENT INC., domiciliada en 2-6-21, Minami-Aoyama, Minato-Ku, Tokyo, Japón, Teniendo como documento de prioridad la solicitud No. 2009-012409 de fecha 02 de junio de 2009 de Japón.

RESULTA: Que esta oficina de registro en fecha 9 de febrero del 2010, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

PORTANTO

Esta oficina de registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar en Honduras a la Sociedad Mercantil SONY COMPUTER ENTERTAINMENT INC, domiciliada en: 2-6-21, Minami-Aoyama, Minato-Ku, Tokyo, Japón, previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión del Diseño Industrial: "UNIDAD ARITMÉTICA Y CONTROL", cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Cinco años (5 años), para el periodo comprendido del: 08 de septiembre de 2009 al 08 de septiembre del 2014, con derecho a dos (2) periodos renovables.

SEGUNDO: Este Registro de Diseño Industrial se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Este Registro de Diseño Industrial se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referido Diseño Industrial.

NOTIFIQUESE:

Camilo Bendeck Pérez
Director General de Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN:

INSCRIPCIÓN:
Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la inscripción bajo el No. 4941, Folio 44, Tomo XI de fecha: 28 de septiembre de 2010.

Camilo Bendeck Pérez
Director General de Propiedad Intelectual

24 E. 2011

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UNOS
TITULOS VALORES**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Cuarto de lo Civil de esta Sección Judicial, al público en general y para efectos de la ley, establecidos en el Artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio **HACE SABER:** Que en este Juzgado con fecha: veinticinco de junio del año dos mil diez, la Abogada: **GABRIELA MARÍA ZELAYA LAITANO**, en su condición de Apoderada Legal de la señora: **MARÍA KATTAN KATTAN**, presentó solicitud de Cancelación y reposición de unos Títulos Valores consistente en constancias 1) de fecha veintinueve de abril del año dos mil diez, se registra 16,866 acciones, con un valor nominal de Lps. 10.00 cada una. 2) de fecha dos de junio del año dos mil diez, se registra 250 acciones con un valor nominal de Lps. 10.00 cada una existentes en la empresa Sociedad **AZUCARERA CHOLUTECA, S.A. DE C.V.**, a continuación se detalla de la siguiente manera:

CERTIFICADO	TÍTULO	FECHA	ACCIONES
0000000090	0	31/07/1966	30
0000000569	SERIE B	23/02/1976	6
0000000565	SERIE C	30/08/1980	6
0000004106	SERIE D	21/09/1990	2
0000005476	SERIE D	30/04/1991	2
0000007055	SERIE E	30/08/1993	5
0000008583	SERIE E	30/08/1994	3
0000009828	SERIE E	30/08/1995	5
0000011231	SERIE F	30/08/1996	4
0000000673	SERIE G	18/12/2000	9
0000002679	SERIE G	30/08/2001	11
0000003820	SERIE G	31/08/2002	16
0000001681	SERIE H	31/08/2004	10
0000003125	SERIE H	31/08/2005	16
0000000751	SERIE I	30/08/2006	125
0000000836	0	22/09/1967	500
0000002153	0	03/04/1971	25
0000001778	1	30/04/1976	52
0000000566	SERIE B	23/02/1976	105
0000003079	SERIE B	30/09/1980	33
0000000563	SERIE C	30/08/1980	122
0000004874	SERIE D	28/09/1990	41
0000005478	SERIE D	30/04/1991	43
0000007054	SERIE E	30/08/1993	92
0000008581	SERIE E	30/08/1994	51
0000009133	SERIE E	24/11/1994	2506
0000009823	SERIE E	30/08/1995	357
0000011225	SERIE F	30/08/1996	289
0000000660	SERIE G	18/12/2000	632
0000002661	SERIE G	30/08/2001	727
0000003799	SERIE G	31/08/2002	1115
0000001660	SERIE H	31/08/2004	669
CERTIFICADO	TITULO	FECHA	ACCIONES
0000003104	SERIE H	31/08/2005	1074
0000000730	SERIE I	30/08/2006	8433

San Pedro Sula, Cortés, 12 de octubre del año 2010.

**MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA**

24 E. 2011

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 810-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA,** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticinco de agosto de dos mil diez.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha trece de noviembre de dos mil nueve, misma que corre a Expediente No. PJ-13112009-2776 por el Abogado **FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDONEZ,** en su carácter de Apoderado Legal de la **FUNDACIÓN HONDUREÑA PARA LA FAMILIA,** misma que cambió su denominación a **FUNDACIÓN PUERTAS ABIERTAS,** con domicilio en la 22 avenida, 10 calle, barrio Río Piedras, al sur Oeste de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dió el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1208-2010 de fecha 10 de mayo de 2010.

CONSIDERANDO: Que la **FUNDACIÓN PUERTAS ABIERTAS** deberá gestionar los permisos y licencias que sean requeridos por los diferentes entes gubernamentales previo a realizar actividades en los asuntos de la competencia de dichos entes.

CONSIDERANDO: Que la **FUNDACIÓN PUERTAS ABIERTAS,** se crea como asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4, y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, delegó en el ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA,** Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN PUERTAS ABIERTAS,** con domicilio en la 22 avenida, 10 calle, barrio Río Piedras, al Sur Oeste de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PUERTAS ABIERTAS**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- CONSTITUCIÓN para servir y constituirse en un brazo amigo para las familias en riesgo social, en condiciones de pobreza moral, relacional, espiritual, física y financiera. Un facilitador y asesor para el mejoramiento integral de su estilo de vida, procurando con transparencia y excelencia ser un reflejo del amor de Dios por la familia. Altamente comprometidos con cada individuo u organización que desea aportar favorablemente para resolver la problemática de la familia como institución, en San Pedro Sula, Honduras y Centroamérica; mediante la vocación del servicio social asumiendo el compromiso indelegable de construcción de una sociedad más justa, constituyese la "**FUNDACIÓN PUERTAS ABIERTAS**" como una asociación civil y social de beneficio público, sin fines de lucro, con duración indefinida, sin afiliación política partidaria. Se define de servicio social y de utilidad pública orientada a brindar respuesta a las necesidades derivadas del desarrollo económico y social y que operara bajo la denominación de "**FUNDACIÓN PUERTAS ABIERTAS**" y que en lo sucesivo se denominará "**LA FUNDACIÓN**".

Artículo 2.- DOMICILIO. "**LA FUNDACIÓN**" Tendrá su domicilio en la 22 avenida 10 calle, Barrio Río Piedras, al Sur oeste de San Pedro Sula, departamento de Cortés, pero para los efectos de cumplimiento y ejecución de su finalidad podrá abrir filiales en otros lugares de la República de Honduras.

**CAPÍTULO II
FINALIDAD Y LOS OBJETIVOS**

Artículo 3.- FINALIDAD "LA FUNDACIÓN" trabajara permanentemente a favor de la salud integral de la familia como institución, a través de la implementación de proyectos de desarrollo sistémico y mediante la canalización y aportación de ayuda, financiera, psicológica y espiritual a través de 3 ejes de acción: a) Contribuir a elevar el nivel de vida de familias provenientes de comunidades en condiciones de pobreza a través del desarrollo de proyectos de vivienda, educación, nutrición y salud. b) Ofrecer consejería, asesoría y protección a familias con sobrevivientes de violencia, familiar disfuncionales que buscan apoyo para recuperar su salud familiar y asistencia a huérfanos y viudas desamparadas. c) Desarrollar alianzas estratégicas con organizaciones o iglesias dedicadas a fortalecer y beneficiar a la familia. Colaborando en la canalización y distribución de recursos.

Artículo 4.- OBJETIVOS OBJETIVO GENERAL. Trabajar a favor del bienestar integral de la familia como institución, a través de la implementación de proyectos de desarrollo, programas de atención a las familias en crisis y mediante la canalización y aportación de ayuda, financiera, psicológica y espiritual.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Establecer alianzas estratégicas con organismos, individuos naturales o iglesias interesadas en desarrollar proyectos para

beneficio de la familia. b) Desarrollar un proyecto piloto de desarrollo comunitario que incluya vivienda, educación, nutrición y salud. c) Establecer un Centro de Atención a familias en crisis que ofrezca consejería, asesoría y protección a familias con sobrevivientes de violencia y familias disfuncionales que buscan apoyo para recuperar su salud familiar. d) Brindar asistencia a huérfanos y viudas desamparadas durante la etapa crítica inicial (y de manera temporal) para contribuir así a su recuperación y reinserción a la vida productiva. e) Colaborar con la canalización y distribución de recursos dirigidos a beneficiar a la familia como institución. f) Educar en materia de salud familiar y promover la protección de la institución de la familia, así como los derechos y bienestar de los miembros que la conforman. Todas sus actividades se brindarán de forma gratuita y se actuará bajo la supervisión y coordinación de los entes gubernamentales que correspondan.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 5.- “LA FUNDACIÓN” Tendrá como miembros a personas naturales y jurídicas legalmente constituidas sin fines de lucro de la sociedad Civil. Los miembros se clasifican en:

MIEMBROS FUNDADORES

Todos los concurrentes a la Asamblea de Constitución y firmaron el Acta constitutiva.

MIEMBROS ACTIVO

Son todas aquellas personas que presten sus servicios activamente.

Artículo 6.- Podrá formar parte de “LA FUNDACIÓN”. Todo miembro de la sociedad civil comprometido con la promoción y protección de la salud familiar integral y su desarrollo sostenible en Honduras y Centroamérica.

Artículo 7.- Son obligaciones de los miembros: a) Cumplir con las disposiciones de los presentes Estatutos, reglamentos y acuerdos que emita la Junta Directiva y la Asamblea. b) Cumplir con los compromisos económicos que voluntariamente hubiere contraído con “LA FUNDACIÓN” y con los que hubieren acordado por la reunión de la Junta Directiva. c) Aceptar y desempeñar con la debida diligencia los cargos y comisiones para los cuales hubieren sido electos o designados. d) Representar a “LA FUNDACION” En los asuntos que se le hayan encomendado. e) Contribuir a acciones orientadas a lograr el fortalecimiento institucional de “LA FUNDACIÓN”.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a) Promover y desarrollar actividades de capacitación y colaboración horizontal con otros miembros de “LA FUNDACIÓN”. b) Asistir por sí o por medio de su representante a las reuniones de Asambleas, participar en sus deliberaciones y emitir libremente su voto. c) El miembro sólo podrá ser representado por otro miembro de la Fundación en las Asambleas. d) Integrar los órganos de gobierno de “LA FUNDACION” esto es elegir y ser electos a cargos directivos. e) Requerir y recibir sin discriminación alguna los servicios, datos e información que “LA FUNDACION” esté en capacidad de darle.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 9.- La dirección y administración de “LA FUNDACION” estará a cargo de los siguientes cuerpos: a) Asamblea General. b) Junta Directiva y c) Comités Técnicos.

Artículo 10.- DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea formada por los miembros legalmente convocados y

reunidos, es el órgano supremo de “LA FUNDACIÓN” y expresa la voluntad colectiva de la misma. Se reunirá Ordinariamente una vez al año o extraordinariamente cuando sea necesario, para que sus resoluciones adquieran validez, deberán ser tomadas por la mitad más uno de sus miembros, en Asamblea General Ordinaria y en Asamblea General Extraordinaria, las dos terceras partes de sus miembros asistentes.

Artículo 11.- Son Asambleas Ordinarias las que se convoquen y reúnan para tratar los siguientes asuntos: a) Discutir, aprobar o modificar el balance general y demás estados financieros del último ejercicio anual. b) Recibir, aprobar e improbar informes de la Junta Directiva y los comités técnicos. c) Ratificar el ingreso de nuevos miembros. d) Decretar la suspensión y expulsión de miembros. e) Elegir los miembros de la Junta Directiva. f) Resolver sobre los asuntos que a su consideración someta la Junta Directiva. g) Discutir y aprobar los planes de trabajo. h) Autorizar el presupuesto de ingresos y egresos.

Artículo 12.- Son Asambleas Extraordinarias las que se convoquen y reúnan para tratar los asuntos siguientes: a) Aprobar, reformar o modificar los presentes Estatutos. b) Conocer, aprobar e improbar, la disolución y liquidación de la Fundación. c) Autorizar enajenación de bienes de la Fundación.

Artículo 13.- Para que la Asamblea General Ordinaria pueda instalarse, será convocada vía correo electrónico con diez días de anticipación, con acuse de conformación de recibido y publicación en un diario de la localidad con especificación de la agenda. La Asamblea se considera instalada, cuando al comprobar el quórum se encuentren presentes o representados la mitad más uno de los miembros y en caso de no haber quórum, se instalará en segunda convocatoria un día después con los miembros que asistan; en este caso, sus resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de miembros que concurren.

Artículo 14.- Para convocar a Asamblea General Extraordinaria, se requiera por lo menos el concenso de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva y para su instalación y desarrollo, la presencia de las dos terceras partes de sus miembros y los acuerdos deberán ser tomados por el voto afirmativo de igual porcentaje de los miembros asistentes.

Artículo 15.- DE LA JUNTA DIRECTIVA. Es el órgano administrativo y ejecutivo de “LA FUNDACION” responsable de dar cumplimiento a los objetivos y resoluciones que emanen de la Asamblea General, con amplias facultades para realizar actividades que garanticen el buen funcionamiento de “LA FUNDACION”. La Junta Directiva estará conformada por seis (6) miembros, así: a) Director Ejecutivo. b) Secretario. c) Tesorero. d) Fiscal. e) Dos Vocales, quienes deberán ser hondureños o extranjeros residentes y serán electos individualmente o por planilla por simple mayoría mediante voto directo de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 16.- La duración en el cargo de los miembros de la Junta Directiva es por el término de dos (2) años, y podrán ser reelectos sólo para un periodo más para los mismos cargos, previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 17.- La representación legal y uso de la firma social de “LA FUNDACION” corresponde a la Junta Directiva, que actuará por medio de su Director Ejecutivo el que podrá delegar facultades en mandatarios legalmente constituidos para que lo representen en asuntos judiciales y administrativos, asimismo podrá delegar parcialmente sus facultades de administración y representación a otro miembro del mismo.

Artículo 18.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente por lo menos una vez al mes y Extraordinariamente las veces que

fueren necesarias. El quórum necesario para la toma de decisiones válidas será la mitad más uno de sus miembros. El Director Ejecutivo fijará la fecha, hora y el lugar de la celebración de las sesiones, haciendo la convocatoria a través del Secretario. También será válida la convocatoria a sesión suscrita por la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 19.- Las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por una simple mayoría de votos. En caso de empate el Director Ejecutivo decidirá con voto de calidad.

Artículo 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Emitir su reglamento interno. b) Participar en la planificación estratégica de "LA FUNDACIÓN". c) Emitir resoluciones y disposiciones que se consideran convenientes para el buen desempeño de "LA FUNDACIÓN". d) Presentar al final de cada período, informes de actividades para la Asamblea. e) Discutir y aprobar a más tardar en la segunda quincena del mes de octubre de cada año, el presupuesto anual de ingresos y egresos, así como también los programas de trabajo, previo a su sometiendo a la consideración de la Asamblea. f) Aprobar las solicitudes de membresía. g) Autorizar la celebración de convenios de cooperación con personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales para el fortalecimiento de "LA FUNDACIÓN". h) Convocar los miembros a las Asambleas y preparar la agenda respectiva. i) Preparar los proyectos de orden social a favor de la familia y someterlos a la Asamblea para su aprobación. j) Publicar dentro del primer trimestre de cada año, la memoria anual de labores de "LA FUNDACIÓN". k) Nombrar los comités técnicos de trabajo. l) Todas las demás atribuciones que por Ley, Reglamentos, Acuerdos y otras disposiciones no competen a la Asamblea.

Artículo 21.- Corresponde al Director Ejecutivo: a) Llevar la representación legal y el uso de la firma social. b) Otorgar poderes generales o especiales con facultades expresas previo acuerdo de la Junta Directiva. c) Conocer y aprobar los permisos que soliciten los miembros de la Junta Directiva y sustituirlos conforme a los Estatutos. d) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea y de la Junta Directiva. e) Autorizar con el Secretario las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas. f) Apertura de cuentas bancarias, firma, giro, endoso y aceptación de títulos valores, suscripción de contratos de arrendamiento, alianzas estratégicas, convenidos de cooperación nacional e internacional, aceptación de donaciones nacionales e internacionales, previa aprobación de la Junta Directiva. g) Firmar juntamente con el Tesorero toda erogación monetaria. h) Abrir inacomunadamente con el Tesorero cuentas bancarias a favor de la Fundación. i) Las demás operaciones inherentes a la administración de LA FUNDACIÓN.

Artículo 22.- Atribuciones del Secretario: a) Convocar a las Asambleas y reuniones de la Junta Directiva. b) Recibir y enviar correspondencia. c) Custodiar los libros de actas, archivos, memorias, documentos y correspondencia. d) Llevar y firmar actas de reuniones y Asambleas. e) Tomar la asistencia y el cómputo de votaciones en las sesiones del Consejo Directivo. f) Transcribir actas, resoluciones y demás asientos y disposiciones emanadas por la Junta Directiva. g) Coordinar la preparación de la memoria anual de todos los demás informes que se presenten a la Junta Directiva y la Asamblea General.

Artículo 23.- Atribuciones del Tesorero: a) Firmar junto con el Director Ejecutivo de la Junta Directiva los documentos relacionados con la actividad económica. b) Colaborar con el Director Ejecutivo en cumplimiento de todas las obligaciones relativas al cargo. c) Preparar los presupuestos. d) Firmar junto con el Director Ejecutivo los cheques que amparen los desembolsos reportados por "LA FUNDACIÓN" en el cumplimiento de sus finalidades. e) Las demás responsabilidades que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva.

Artículo 24.- Atribuciones del Fiscal: a) Velar porque la Junta Directiva cumpla con las obligaciones que demandan los Estatutos dando estricto cumplimiento a todas las resoluciones que emitan la Asamblea General como la Junta Directiva. b) Intervenir en los arcos y auditorías que se practiquen. c) Verificar los informes elaborados por el tesorero previa presentación de la Junta Directiva. d) Cualquier otra atribución que le sea delegada.

Artículo 25.- Son atribuciones de los Vocales: a) Establecer y mantener relaciones con los miembros. b) Promover la participación de "LA FUNDACIÓN" en otros organismos que promueven programas relacionados con su fin social. c) Sustituir en ausencia y por el orden de su elección a los miembros de la Junta Directiva en las Asambleas Generales o sesiones del mismo. d) Cualquier otra función que le sea asignada.

Artículo 26.- COMITES TÉCNICOS. Los comités técnicos son los comisionados por la Junta Directiva para llevar a cabo tareas específicas de planificación, investigación, asesoramiento, capacitación, evaluación y monitoreo de proyectos en consecuencia deberán: a) Organizar y dirigir la administración de los proyectos a ellos asignados de acuerdo a las normas dictadas por la Asamblea y la Junta Directiva. b) Velar para que la planificación, programación y presupuesto de los proyectos de "LA FUNDACIÓN" sean ejecutados oportunamente. c) Representar a "LA FUNDACIÓN" sean ejecutados oportunamente. e) Representar a "LA FUNDACIÓN" en eventos técnicos, científicos, académicos y sociales. d) Custodiar y responder por los bienes de "LA FUNDACIÓN" confiados a su guarda en el ejercicio y ejecución de los proyectos asignados. e) Preparar y presentar el informe administrativo mensual de ejecución de proyectos a la Junta Directiva.

Artículo 27.- "LA FUNDACIÓN" para el cumplimiento de sus fines y objetivos podrá establecer un mínimo de tres comités técnicos, que se encargaran de desarrollar los proyectos congruentes con los tres ejes de acción de la misma: a) Contribuir a elevar el nivel de vida de familiar en condición de pobreza. El Comité Técnico procederá a generar la documentación, planificación y estructuración para gestionar el desarrollo de un proyecto piloto que incluya vivienda, educación, nutrición y salud, con la colaboración de organizaciones civiles que impulsen esta labor a nivel nacional o internacional, mismos que se harán en forma gratuita. b) Establecer un Centro de Atención a familias en crisis que ofrezca consejería, asesoría y protección a familias con sobrevivientes de violencia y familias disfuncionales que buscan apoyo para recuperar su salud familiar en forma gratuita. Un segundo comité iniciará gestiones para su establecimiento a mediano plazo. c) Desarrollar alianzas estratégicas con organizaciones o iglesias dedicadas a fortalecer y beneficiar a la familia. Colaborando en la canalización y distribución de recursos. Un tercer comité procurara el contacto y trabajo mancomunado con organizaciones civiles y gubernamentales cuyo interés sea la familia. d) Promover la protección de la familia como institución e impulsar un modelo económico basado en los principales de la Responsabilidad Social Empresarial. Cada COMITÉ TÉCNICO, tendrá un coordinador que será nombrado por la Junta Directiva, laborará a tiempo completo o como voluntario para "LA FUNDACIÓN" según sea el caso y actuará de acuerdo a las disposiciones emanadas de dicha Junta, los presentes Estatutos, reglamentos y disposiciones de "LA FUNDACIÓN" y en general de las demás leyes de la República.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 28.- El patrimonio de "LA FUNDACIÓN" estará formado por: a) Bienes muebles o inmuebles. b) Por las

donaciones, herencias y legados de toda clase. c) Bienes y derechos que provengan de cualquier persona natural. d) Aportaciones provenientes de los miembros. e) Aportes de organismos de cooperación nacional e internacional. f) Cualquier ingreso, no previsto permitido por la Ley. g) El equipo y mobiliario con que cuenta "LA FUNDACIÓN" al momento de su creación. h) Las aportaciones voluntarias hechas por sus miembros al momento de su creación.

Artículo 29.- Con autorización previa de la Asamblea General, para la consecución de sus fines. "LA FUNDACIÓN". Podrá adquirir y enajenar libremente los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios de acuerdo a los presentes Estatutos y la Ley.

Artículo 30.- "LA FUNDACIÓN". No persigue fines lucrativos. Los saldos favorables que arrojen sus balances, después de cubiertos los gastos de operación, serán invertidos en la capacitación, o asignados a la ejecución de nuevos proyectos.

CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 31.- DISOLUCIÓN "LA FUNDACIÓN" conforme el Artículo 12 de los estatutos, podrá disolverse por acuerdo tomado de las dos terceras partes de la Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto por la Junta Directiva. La convocatoria deberá hacerse por correo electrónico con acuse de confirmación de recibo o publicación en un diario de la localidad con diez días de anticipación. Para que esta Asamblea General Extraordinaria pueda celebrarse se necesita la presencia de las dos terceras partes de sus miembros y el acuerdo de disolución deberá ser tomado por el voto afirmativo de igual porcentaje de los miembros. Acordada su disolución, la Asamblea General designará tres liquidadores quienes harán cuenta de su gestión a la Asamblea General previa convocatoria con los liquidadores. Canceladas las obligaciones, los haberes remanentes serán distribuidos conforme a lo establecido en el Código Civil o serán entregados a una entidad no lucrativa, con propósitos similares a "LA FUNDACIÓN" que señale la Asamblea General.

Artículo 32.- Son causas de disolución de "LA FUNDACIÓN" entre otras: a) Por imposibilidad de cumplir con el objeto para el cual fue constituida. b) Por decisión de las dos terceras partes de los miembros en Asamblea General Extraordinaria. c) Por Sentencia Judicial o Resolución Administrativa.

Artículo 33.- Lo no previsto en los presentes Estatutos se regirá por las leyes del Estado de Honduras.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Artículo 34.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS. La preparación de reglamentos o normas que se requieran para el funcionamiento de la Fundación será responsabilidad de la Junta Directiva, su discusión y aprobación será por la Asamblea General.

SEGUNDO: La FUNDACIÓN PUERTAS ABIERTAS, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los Estados Financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero,

se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Organos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La FUNDACIÓN PUERTAS ABIERTAS, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La FUNDACIÓN PUERTAS ABIERTAS, se somete a las, disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la FUNDACIÓN PUERTAS ABIERTAS, se hará de conformidad a sus Estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFIQUESE. (F) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA . SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO. SECRETARIO GENERAL.** Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintitres días del mes de diciembre de dos mil diez.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

24 E. 2011

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, Certifica. La Resolución que literalmente dice: "RESOLUCIÓN No. 1208-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciséis de noviembre de dos mil diez. **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado, con fecha quince de diciembre de dos mil diez, misma que corre a Expediente No. PJ-15122009-2962, por el Abogado JOSÉ MANUEL CASTRO RIVERA en su carácter de Apoderado Legal de la **IGLESIA MONTE DE SION, IGLESIA DE JUDA**, con domicilio en Sinaí, municipio de Sonaguera, departamento de Colón, contraída a pedir cambio de domicilio a favor de su representada. **RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes. **RESULTA:** Que a la solicitud se le dió el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2650-2010 de fecha 04 de octubre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que por Resolución No. 47 de fecha 20 de agosto de 1974, esta Secretaría de Estado, reconoció la personalidad jurídica y aprobó los Estatutos de la **IGLESIA MONTE DE SION, IGLESIA DE JUDA**, con domicilio en la ciudad, de Sinaí, municipio de Sonaguera, departamento de Colón, asimismo mediante Resolución No. 092-97 de fecha 02 de abril de 1997 se concedió reforma de Estatutos a la Iglesia antes mencionada, ambas emitidas por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. **CONSIDERANDO:** Que el cambio de domicilio de **IGLESIA MONTE DE SION, IGLESIA DE JUDA**, cuya aprobación se solicita no contrarían las leyes del país el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 1283-C-2010 de fecha 07 de octubre de 2010,

delegó en el ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA** Subsecretario de Estado en el Despacho del Interior, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización. **POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 177-2010 de fecha 06 de octubre de 2010, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 de Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **RESUELVE:** **PRIMERO:** Aprobar el cambio de domicilio de la **IGLESIA MONTE DE SION, IGLESIA DE JUDA**, el cual de ahora en adelante deberá de leerse en cada una de sus partes como "Nuevo Sinaí, municipio de Trujillo, departamento de Colón". **SEGUNDO:** La **IGLESIA MONTE DE SION, IGLESIA DE JUDA**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos. **TERCERO:** La **IGLESIA MONTE DE SION, IGLESIA DE JUDA**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida. **CUARTO:** La **IGLESIA MONTE DE SION, IGLESIA DE JUDA**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen

en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **IGLESIA MONTE DE SION, IGLESIA DE JUDA**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo. **SEXTO:** Las presentes reformas de Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación. **SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad. **OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para ser agregada a sus antecedentes. **NOVENO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **PAPEL HABILITADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL 1183-E-2010 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2010. NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DEL INTERIOR. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de enero de dos mil once.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

24 E. 2011

- [1] Solicitud: 2010-006531
 [2] Fecha de presentación: 03/03/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DIPROBE S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Col. San Carlos de Sula, 10 calle, 24 Avenida, S.P.S., Cortés.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BEST Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:
Producto elaborado de Chocolate.D.- APODERADO LEGAL.
[9] Nombre: Maritza Yolany Leiva**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[10] Fecha de emisión: 9 de septiembre del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Lesbia Enoc Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 E. y 8 F. 2011

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por **MARIA HUGETH ARITA GARCIA**, quien es mayor de edad, soltera, hondureña, de oficios domésticos, vecina del municipio de Corquín, Copán, en representación de sus menores hijos **EDYN ISAIAS ARITA, CRISTIAN RAUL PEÑA ARITA**, es dueña de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado en la aldea de Azacualpa, Corquín, Copán, constante de DOS MANZANAS Y MEDIA de extensión superficial, cultivado de café caturra, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, con terreno del señor Dimas López; **AL SUR**, con propiedad de Matilde de Landaverde; **AL ESTE**, colinda con el señor Pedro Joel Fiallos; y, **AL OESTE**, con terreno del señor Nelson Javier Guevara. Representa Abog. **MARIO REYES.**

Santa Rosa de Copán, 17 de diciembre del 2010.

REBECCA ORTIZ LANZA
SECRETARIA

23 D. 2010, 24 E. y 24 F. 2011

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2011-000600
 [2] Fecha de presentación: 07/01/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SHUFFLE MASTER AUSTRALASIA PTY LTD.
 [4.1] Domicilio: 1 Sheridan Close, Milperra, New South Wales, 2214.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: AUSTRALIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: I- CHING

I-CHING

[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Máquinas electrónicas de videojuegos con o sin salida de video y equipo de conversión de juegos que comprende software de reemplazo, gráficas de reemplazo y opcionalmente, controles de reemplazo.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CLARIBEL MEDINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

[10] Fecha de emisión: 18 de enero del año 2011

[12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8 y 23 F. 2011

[1] Solicitud: 2011-000594
 [2] Fecha de presentación: 07/01/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SHUFFLE MASTER AUSTRALASIA PTY LTD.
 [4.1] Domicilio: 1 Sheridan Close, Milperra, New South Wales, 2214.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: AUSTRALIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AZTEC MOON

AZTEC MOON

[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Máquinas electrónicas de videojuegos con o sin salida de video y equipo de conversión de juegos que comprende software de reemplazo, gráficas de reemplazo y opcionalmente, controles de reemplazo.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CLARIBEL MEDINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[10] Fecha de emisión: 18 de enero del año 2011

[12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8 y 23 F. 2011

[1] Solicitud: 2011-000596
 [2] Fecha de presentación: 07/01/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SHUFFLE MASTER AUSTRALASIA PTY LTD.
 [4.1] Domicilio: 1 Sheridan Close, Milperra, New South Wales, 2214
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: AUSTRALIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ARCTIC QUEST

ARCTIC QUEST

[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Máquinas electrónicas de videojuegos con o sin salida de video y equipo de conversión de juegos que comprende software de reemplazo, gráficas de reemplazo y opcionalmente, controles de reemplazo.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CLARIBEL MEDINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[10] Fecha de emisión: 18 de enero del año 2011

[12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8 y 23 F. 2011

1/ Solicitud: 597-11
 2/ Fecha de presentación: 07-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 Solicitante: SHUFFLE MASTER AUSTRALASIA PTY LTD.
 Domicilio: 1 Sheridan Close, Milperra, New South Wales, 2214, Australia.
 Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de origen:
 Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: SAVANNAH SUNSET

SAVANNAH SUNSET

Reivindicaciones:

Clase Internacional: 09

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Máquinas electrónicas de videojuegos con o sin salida de video y equipo de conversión de juegos que comprende software de reemplazo, gráficas de reemplazo y opcionalmente, controles de reemplazo.

D.- APODERADO LEGAL,

9/ Nombre: Claribel Medina

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/1/2011

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8 y 23 F. 2011

[1] Solicitud: 2010-030237
 [2] Fecha de presentación: 07/10/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LA MADRILEÑA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Av. Insurgentes Sur No. 800 piso 17, Colonia del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez en México.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KARAT Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas)

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de diciembre del año 2010
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8 y 23 F. 2011

[1] Solicitud: 2010-030236
 [2] Fecha de presentación: 07/10/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LA MADRILEÑA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Av. Insurgentes Sur No. 800 piso 17, Colonia del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez en México.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JARANA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas)

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de diciembre del año 2010
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8 y 23 F. 2011

[1] Solicitud: 48-2011
 [2] Fecha de presentación: 04-01-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: Chae Siang Industrial Co. Ltd.
 Domicilio: 1F, No. 32, Wuquan 7th. Road, Wugu Township, Taipei County 24890, Taiwan, República de China.
 Organizada bajo las leyes de: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de origen:
 Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: GOLDEN WHEEL



Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 07
Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Máquinas para pelar cuero, máquinas de coser para dobladillo, máquinas de coser, máquinas de coser overlock, máquinas de coser para botones, máquinas para reparar calzado, máquinas para coser bordes de zapatos, máquinas para dividir cuero, máquinas para entrelazado, máquinas para coser adornos, máquinas de coser de alfileres, máquinas de bordado, máquinas de coser de punto de cadena, pedales para máquinas de coser, dispositivo de transmisión para máquinas de coser, motores de máquinas de coser, motores, platos de trabajo industriales para máquinas de coser, bobinas para máquinas de coser, máquinas de coser en general y sus repuestos.

OBSERVACIONES
 "GOLDEN WHEEL", es español significa "RUEDA DORADA".

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Claribel Medina
E.- SUSTITUYE PODER.
 [10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13-01-2011
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8 y 23 F. 2011

[1] Solicitud: 591-2011
 [2] Fecha de presentación: 07-01-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: LA MADRILEÑA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Av. Insurgentes Sur No. 800, piso 17, Colonia del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez en México, D.F., México
 Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de origen:
 Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: MADRILEÑA Y DISEÑO



Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 33
Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Claribel Medina
E.- SUSTITUYE PODER.
 [10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14-Ene.2011
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8 y 23 F. 2011

1/ No. solicitud: 2010-030440
 2/ Fecha de presentación: 08/10/2010
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES DEL PRADO, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTES
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TODO FACIL FERRETERIA



7/ Clase Internacional: 0
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Venta y distribución de repuestas, accesorios y herramientas en general, relacionado con el área de ferretería.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: EMY CLAUDET ASFURA ASFURA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 85 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20 de diciembre del año 2010

12/ Reservas: Se protege sólo la parte denominativa del nombre comercial, el diseño y color no se protege por corresponder a otra modalidad (Emblemas).

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 D. 2010, 7 y 24 E. 2011

1/ No. solicitud: 2010-030459
 2/ Fecha de presentación: 08/10/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES DEL PRADO, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTES, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HORIZONTES Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 39
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCADERIA, ORGANIZACIÓN DE VIAJE.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: EMY CLAUDET ASFURA ASFURA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 85 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 9 de noviembre del año 2010

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enne Alvarado Bérdeles
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 D. 2010, 7 y 24 E. 2011

1/ No. solicitud: 2010-030438
 2/ Fecha de presentación: 08/10/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES DEL PRADO, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTES, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TODO FACIL FERRETERIA Y LOGO



7/ Clase Internacional: 35
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 PUBLICIDAD, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES EN EL RAMO DE LA FERRETERIA
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: EMY CLAUDET ASFURA ASFURA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 85 de la Ley de Propiedad Industrial.

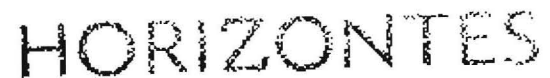
11/ Fecha de emisión: 8 de noviembre del año 2010

12/ Reservas: SÓLO SE REIVINDICA LA COMPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS DENTRO DE LA ETIQUETA Y NO PUEDEN UTILIZARSE POR SI SOLOS, NO SE DA EXCLUSIVIDAD EN LA DENOMINACIÓN FERRETERIA.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 D. 2010, 7 y 24 E. 2011

1/ No. solicitud: 2010-030437
 2/ Fecha de presentación: 08/10/2010
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES DEL PRADO, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTES, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HORIZONTES



7/ Clase Internacional: 0
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 ESTABLECIMIENTO DEDICADO AL TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCIAS, ORGANIZACIÓN DE VIAJE.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: EMY CLAUDET ASFURA ASFURA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 85 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23 de noviembre del año 2010

12/ Reservas: No Tiene Reservas

Abogada Lesbia Enne Alvarado Bérdeles
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 D. 2010, 7 y 24 E. 2011

- 1/ No. solicitud: 2011-000595
 2/ Fecha de presentación: 07/01/2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: SHUFFLE MASTER AUSTRALASIA PTY LTD.
 4.1/ Domicilio: 1 SHERIDAN CLOSE, MILPERRA, NEW SOUTH WALES, 2214.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: AUSTRALIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AQABA

AQABA

- 7/ Clase Internacional: 9

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Máquinas electrónicas de videojuegos con o sin salida de vídeo, y equipo de conversión de juegos que comprende software de reemplazo, gráficas de reemplazo y opcionalmente, controles de reemplazo.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18 de enero del año 2011

- 12/ Reservas: No tiene Reservas

Abogada Lesbia Eneoc Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8 y 23 F. 2011

- 1/ No. solicitud: 2011-000601
 2/ Fecha de presentación: 07/01/2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: SHUFFLE MASTER AUSTRALASIA PTY LTD.
 4.1/ Domicilio: 1 SHERIDAN CLOSE, MILPERRA, NEW SOUTH WALES, 2214.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: AUSTRALIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: STARGAMES

STARGAMES

- 7/ Clase Internacional: 9

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Máquinas electrónicas de videojuegos con o sin salida de vídeo, y equipo de conversión de juegos que comprende software de reemplazo, gráficas de reemplazo y opcionalmente, controles de reemplazo.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18 de enero del año 2011

- 12/ Reservas: No tiene Reservas

Abogada Lesbia Eneoc Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8 y 23 F. 2011

- 1/ No. solicitud: 2011-000599
 2/ Fecha de presentación: 07/01/2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: SHUFFLE MASTER AUSTRALASIA PTY LTD.
 4.1/ Domicilio: 1 SHERIDAN CLOSE, MILPERRA, NEW SOUTH WALES, 2214.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: AUSTRALIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: JESTER'S REWARD

**JESTER'S
REWARD**

- 7/ Clase Internacional: 9

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Máquinas electrónicas de videojuegos con o sin salida de vídeo, y equipo de conversión de juegos que comprende software de reemplazo, gráficas de reemplazo y opcionalmente, controles de reemplazo.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18 de enero del año 2011

- 12/ Reservas: No tiene Reservas

Abogada Lesbia Eneoc Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8 y 23 F. 2011

- 1/ No. solicitud: 2011-000593
 2/ Fecha de presentación: 07/01/2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: SHUFFLE MASTER AUSTRALASIA PTY LTD.
 4.1/ Domicilio: 1 SHERIDAN CLOSE, MILPERRA, NEW SOUTH WALES, 2214.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: AUSTRALIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GOLD COUNTRY

GOLD COUNTRY

- 7/ Clase Internacional: 9

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Máquinas electrónicas de videojuegos con o sin salida de vídeo, y equipo de conversión de juegos que comprende software de reemplazo, gráficas de reemplazo y opcionalmente, controles de reemplazo.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18 de enero del año 2011

- 12/ Reservas: No tiene Reservas

Abogada Lesbia Eneoc Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8 y 23 F. 2011

1/ Solicitud: 598-11
 2/ Fecha de presentación: 07-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Shuffle Master Australasia Pty Ltd.
 4.1/ Domicilio: 1 Sheridan Close, Milperra, New South Wales, 2214, Australia
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TENOCHCA

TENOCHCA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Máquinas electrónicas de videojuegos con o sin salida de vídeo, y equipo de conversión de juegos que comprende software de reemplazo, gráficas de reemplazo y opcionalmente, controles de reemplazo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Claribel Medina
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

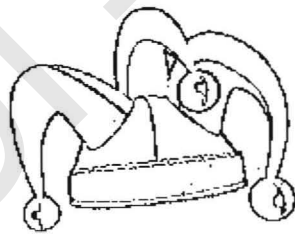
11/ Fecha de emisión: 17-1-11.

12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24, E. 8 y 23 F. 2011

1/ Solicitud: 592-11
 2/ Fecha de presentación: 07-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Shuffle Master Australasia Pty Ltd.
 4.1/ Domicilio: 1 Sheridan Close, Milperra, New South Wales, 2214, Australia
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Hardware y software para la incorporación de una característica extra en una máquina de juego con o sin salida de vídeo, hardware y software para proporcionar un sistema de bonificación para las máquinas de juego vinculados.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Claribel Medina
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-1-11.

12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24, E. 8 y 23 F. 2011

1/ No. solicitud: 2010-035096
 2/ Fecha de presentación: 24/11/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: OLI MED GUATEMALA, S.A.
 4.1/ Domicilio: 15 AVENIDA 18-82 ZONA 13.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: M OLI MED Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 3
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar ropa, preparaciones para limpiar, pulir y desengrasar y raspar jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

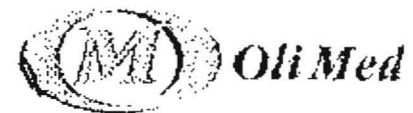
11/ Fecha de emisión: 12 de enero del año 2011

12/ Reservas: Se protege la marca en su conjunto.

Abogada Eda Suyupa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8 y 23 F. 2011

1/ No. solicitud: 2010-035097
 2/ Fecha de presentación: 24/11/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: OLI MED GUATEMALA, S.A.
 4.1/ Domicilio: 15 AVENIDA 18-82 ZONA 13.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: M OLI MED Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 10
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos, y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12 de enero del año 2011

12/ Reservas: Se protege la marca en su conjunto.

Abogada Lesbia Enoc Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8 y 23 F. 2011

(1) No. solicitud: 33952-10
 (2) Fecha de presentación: 12-11-2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: SANTIAGO GIRÓN LEIVA
 (4.1) Domicilio: El Biguito, municipio de Talgua, departamento de Lempira, Honduras.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: EL REY y diseño

(6.2) Reivindicaciones:
 (7) Clase Internacional: 05
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Balsamo analgésico de uso externo.



8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: SANDRA CAROLINA RUIZ MAIRENA
E.- SUSTITUYE PODER
 (10) Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 13-Enero-2011
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E., 9 y 24 F. 2011.

(1) No. solicitud: 23033-10
 (2) Fecha de presentación: 30-07-2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: ARROW ELECTRONICS, INC.
 (4.1) Domicilio: 50 Marcus Drive, Melville, New York 11747 U.S.A.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: RE:SOLVE y diseño



(6.2) Reivindicaciones: Los colores verde y gris
 (7) Clase Internacional: 35
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de logística inversa, principalmente servicios de reciclaje en el campo de electrónica y partes de computadoras y componentes, procesamiento de devoluciones de electrónica y partes de computadora y componentes, servicios de logística inversa de repuestos en el campo de electrónica y componentes de computadora.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 (10) Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 1/11/2010
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E., 9 y 24 F. 2011.

(1) No. solicitud: 23361-10
 (2) Fecha de presentación: 30-07-2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: BAPTIST HEALTH SOUTH FLORIDA, UNITED STATES 33143
 (4.1) Domicilio: 6855 Red Road, Suite 500, Coral Gables, Florida, INC. (una corporación de Florida)
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: BAPTIST HEALTH y diseño



(6.2) Reivindicaciones:
 (7) Clase Internacional: 35
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Mercadeo de publicidad, y promoción de servicios del cuidado de la salud y médicos ofrecidos

en los Estados Unidos, específicamente en el Sur de Florida, principalmente neurociencias, diagnóstico y tratamiento de cáncer, urrología, cuidado de lesiones, cirugía, ortopedias, administración del dolor, gastroenterología, cuidado de la diabetes, endocrinología, pediatría, maternidad, medicina de cuidados de emergencia/urgencia/críticos, servicios de rehabilitación, exámenes físicos de salud ejecutivos integrados y programas de bienestar, arreglos de transporte y acomodaciones para citas médicas, y coordinación entre el hospital, el médico y citas para pruebas de diagnóstico.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 (10) Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 17/11/2010
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E., 9 y 24 F. 2011.

(1) No. solicitud: 23360-10
 (2) Fecha de presentación: 30-07-2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: BAPTIST HEALTH SOUTH FLORIDA, UNITED STATES 33143
 (4.1) Domicilio: 6855 Red Road, Suite 500, Coral Gables, Florida, INC. (una corporación de Florida)
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: BAPTIST HEALTH y diseño



(6.2) Reivindicaciones:
 (7) Clase Internacional: 41
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de educación, principalmente oportunidades de educación médica continua y conferencias médicas para doctores.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 (10) Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 29-10-2010
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E., 9 y 24 F. 2011.

(1) No. solicitud: 2009-018171
 (2) Fecha de presentación: 19/06/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: GENERAL MOTORS LLC
 (4.1) Domicilio: 300 Renaissance Center City of Detroit State of Michigan 48265-3000
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: ASTRO



(7) Clase Internacional: 12
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vehículos motores y partes para los mismos.

D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2010
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO HARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E., 9 y 24 F. 2011

Solicitud de Registro de: PATENTE DE INVENCION
 Solicitud número: 2005-036371
 Fecha de presentación: 22 de diciembre de 2005
 Fecha de emisión: 13 de julio de 2010
 Nombre del Solicitante: PAKAR HIDRO SDN. BHD.
 Domicilio: UNIT C-10-1, BLOCK C, LEVEL 10, MEGAN AVENUE II, 12
 JALAN YAP KWAN SENG, 50450 KUALA LUMPUR MALAYSIA.
 Representante Legal: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Denominación de la Patente: "UN PROCESO DE ESTERILIZACIÓN
 PARA PARTES DE PLANTAS"

Resumen: El presente invento ofrece un proceso para la esterilización de partes de plantas como los gajos de frutos frescos, que es particularmente útil pero no se restringe al procesamiento de aceite de palma. Dicho proceso de esterilización involucra un esterilizador esférico, un sistema para transportar las partes de la planta dentro y fuera del esterilizador, un sistema de eliminación de aire y un sistema de cocción.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual
 24 E., 24 F y 24 M. 2011.

Solicitud: PATENTE DE INVENCION
 Solicitud número: PI/2005-033167
 Fecha de presentación: 23 DE NOVIEMBRE DE 2005
 Fecha de emisión: 16 de Agosto de 2010
 Nombre del Solicitante: SERVICIOS CONDUMEX, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Carretera A.S.L.P. Km. 9.6 Parque Ind. Jurídica C.P. 76120
 Querétaro, Qro. México.
 Representante Legal: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Denominación: "FORMULACIONES TERMOPLÁSTICAS PARA
 FABRICAR TUBERÍA Y ACCESORIOS PARA FLUIDOS DE ESIO
 DOMÉSTICO E INDUSTRIAL Y PROCESO".

Resumen: La invención se relaciona con la fabricación de tubería y accesorios de interconexión a base de nuevas formulaciones de CPVC termoplástico obtenido por el proceso de fotocoloración de PVC suspendido en agua, que presenta buena procesabilidad y alta productividad y que cumple con las normas ASTM-D1784 clasificación de celda 23447-B como compuesto y con la norma NMX-E-181-SCFI-2003 como producto terminado.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual
 24 E., 24 F y 24 M. 2011.

Solicitud: PATENTE DE INVENCION
 Solicitud número: PI/2009-001006
 Fecha de presentación: 18 DE MAYO DE 2009
 Fecha de emisión: 06 DE DICIEMBRE DE 2010
 Nombre del Solicitante: PIERRE FABRE MEDICAMENT
 Domicilio: 45 place Abel Gance 92100 Boulogne- Billancourt France.
 Representante Legal: LUCÍA DURÓN LÓPEZ
 Denominación: "NOVEDOSOS ANTICUERPOS
 ANTIPROLIFERACIÓN".

Resumen: La presente invención está relacionada con anticuerpos aislados novedosos, o los compuestos derivados o fragmentos funcionales de los mismos, capaces de inhibir la proliferación de células tumorales in Vitro y/o in vivo, dichos anticuerpos han sido obtenidos por tamizado funcional. Más particularmente, la presente invención se relaciona con el anticuerpo 6F4, específico para la proteína JAM-A, como así también con su uso para el tratamiento del cáncer. También esta cubiertas las composiciones farmacéuticas compuestas por tales anticuerpos.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual
 24 E., 24 F y 24 M. 2011.

Solicitud de Registro de: PATENTE DE INVENCION
 Solicitud número: 2008-001771
 Fecha de presentación: 27 de noviembre de 2008
 Fecha de emisión: 24 de agosto de 2010
 Nombre del Solicitante: PIERRE FABRE MEDICAMENT.
 Domicilio: 45 Place Abel Gance 92100 Boulogne- Billancourt France.
 Representante Legal: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Denominación de la Patente: "ESTERES DE DHA".

Resumen: La presente invención se refiere a los esteres del ácido docosahexaenoico (DHA) con alcoholes seleccionados de entre las vitaminas o provitaminas del grupo B tales como nicotinol (B3), pantenol (B5) o con isosorbida o mononitrato de isosorbida y en particular el docosahexaenoato de piridin-3-ilmetilo, como medicamento en el tratamiento y la prevención de enfermedades cardiovasculares.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual
 24 E., 24 F y 24 M. 2011.

Solicitud : PATENTE DE INVENCION
 Número de Solicitud: 2008:000311
 Fecha de presentación: 26 febrero 2008
 Fecha de emisión: 30 de noviembre 2010
 Nombre del Solicitante: NOVARTIS AG
 Domicilio: LICHSTRASSE 35, 4056 BASILEA, SUIZA.
 Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Denominada: FORMAS CRISTALINAS DE 4-METIL-N-[3-(4-METIL-
 (IMIDAZOL-1-IL)-5- TRIFLUROMETIL-FENIL)-3-(4-
 PIRIDIN-3-IL-PIRIMIDIN-2-ILAMINO)-BENZAMIDA.

Resumen: Esta invención se refiere a las formas cristalinas o polimórfos de 4-metil-n-[3-(4 metil-imidazol-1-il)-5-trifluorometil-fenil]-3-(4-piridin-3-ilpirimidin-2-ilamino)-benzamida, como así también a métodos de preparación de los mismos, a composiciones farmacéuticas que comprenden los mismos y a métodos de tratamiento que emplean los mismos.

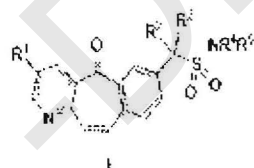
Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Reservas: Se da protección al pliego reivindicatorio presentado ante esta Oficina de Registro, en fecha 11 de noviembre de 2010. El pliego contiene treinta y nueve (39) reclamaciones, las cuales reúna las condiciones del Artículo 6 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual
 24 E., 24 F. y 24 M. 2011.

Solicitud : PATENTE DE INVENCION
 Número de Solicitud: 2009:000018
 Fecha de presentación: 7 enero 2009
 Fecha de emisión: 12 enero 2011
 Nombre del Solicitante: MERCK SHARP AND DOHME CORP.
 Domicilio: 126 EAST LINCOLN AVENUE, RAHWAY, NEW JERSEY
 07065-0907, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Denominada: INHIBIDORES DE TIROSINA QUINASA.

Resumen: La presente invención se refiere a derivados de 5H-benzo[4,5] ciclohepta [1,2-b] piridina, que son útiles para tratar enfermedades proliferativas celulares, para tratar trastornos asociados con actividad MET, y para inhibir la tirosina quinasa de receptor MET. La invención se refiere también a composiciones las cuales comprende estos compuestos y procedimientos.



Reservas: Se dará protección únicamente al pliego reivindicatorio presentado ante Esta Oficina de Registro, en fecha 9 de enero de 2009. El cual comprende diez (10) reclamaciones.

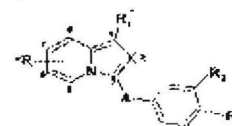
Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual
 24 E., 24 F. y 24 M. 2011.

Solicitud de Registro de : PATENTE DE INVENCION
 Solicitud Número: 2008-001067
 Fecha de presentación: 10 de julio de 2008
 Fecha de emisión: 14 de enero de 2011
 Nombre del Solicitante: SANOFI-AVENTIS
 Domicilio: 174 AVENUE DE FRANCE, F-75013 PARIS, FRANCIA.
 Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Denominación de la Patente: "COMPUESTOS DIMFROS AGONISTAS DE
 LOS RECEPTORES DE LOS FGF (FGFR) Y SU
 PROCESOS DE PREPARACION".

Resumen: La invención tiene por objeto compuestos nuevos heterocíclicos

inductores de la dimerización de los receptores de los factores de crecimiento de los fibroblastos (o FGFR), y su proceso de preparación.

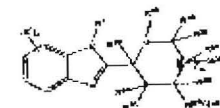


Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual
 24 E., 24 F. y 24 M. 2011.

Solicitud de Registro de : PATENTE DE INVENCION
 Solicitud Número: 2008:000974
 Fecha de presentación: 25 de junio de 2008
 Fecha de emisión: 14 de enero de 2011
 Nombre del Solicitante: PFIZER INC.
 Domicilio: 235 EAST 42 ND STREET, NEW YORK, NEW YORK 10017,
 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Denominación de la Patente: "DERIVADOS DE BENCIMIDAZOL"

Resumen: Esta invención se refiere a un compuesto de fórmula I u una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en la que R1, R2, R3A, R3B, R4, X, m y n son como se definen en el presente documento.

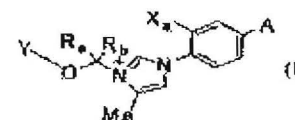


Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual
 24 E., 24 F. y 24 M. 2011

Solicitud : PATENTE DE INVENCION
 Número de Solicitud: 2009:000157
 Fecha de presentación: 26 de enero 2009
 Fecha de emisión: 17 de enero de 2011
 Nombre del Solicitante: EISAI R&D MANAGEMENT CO., LTD.
 Domicilio: 610, KOISHIKAWA 4-CHOME, BUNKYO-KU, TOKIO 1128088,
 JAPÓN
 Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Denominada: PROFARMACO DE COMPUESTOS DE CINAMIDA.

Resumen: La presente invención se refiere a un profármaco óptico de un compuesto de cinamida representado por la fórmula (I) a continuación.



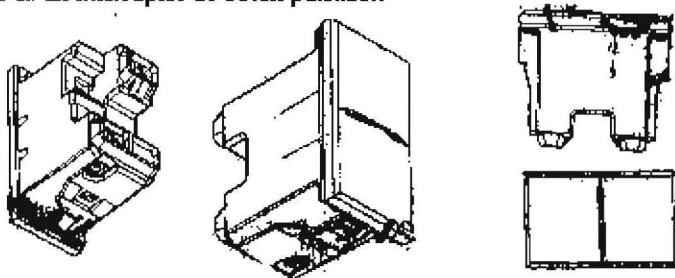
En la fórmula, Ra y Rb respectivamente representan un grupo alquilo C1-6 a los similares; Xa representa un grupo metoxi o un átomo de flúor, y representa un grupo fosfono o los similares, a A representa un derivado de lactama ciclico.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual
 24 E., 24 F. y 24 M. 2011.

Solicitud : DISEÑO INDUSTRIAL
 Solicitud número: DI/2008-000259
 Fecha de presentación: 27 DE MARZO 2007
 Fecha de emisión: 15 DE MAYO 2009
 Nombre del Solicitante: BTICINO S.P.A.
 Domicilio: Via Messina, 38-20154 Milano, Italia.
 Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Denominación: "APARATO ELÉCTRICO"

Resumen: El presente diseño se relaciona con un aparato eléctrico, el cual es un interruptor de botón pulsador.



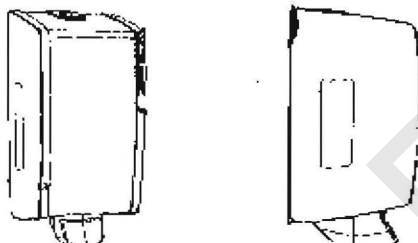
Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual

24 E., 24 F y 24 M. 2011.

Solicitud : DISEÑO INDUSTRIAL
 Solicitud número: DI/2009-000093
 Fecha de presentación: 20 DE MARZO 2006
 Fecha de emisión: 20 DE MAYO 2009
 Nombre del Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB
 Domicilio: SE-405 03 Goteborg, Suecia.
 Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Denominación: "DISPENSADOR"

Resumen: Se muestra el diseño de dispensador con sus correspondientes vistas.



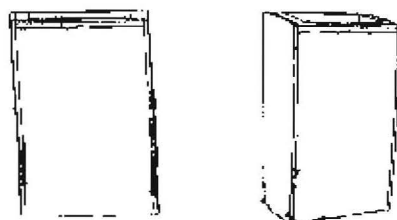
Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual

24 E., 24 F y 24 M. 2011.

Solicitud : DISEÑO INDUSTRIAL
 Solicitud número: DI/2009-000092
 Fecha de presentación: 20 DE MARZO 2006
 Fecha de emisión: 20 DE MAYO 2009
 Nombre del Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB
 Domicilio: SE-405 03 Goteborg, Suecia.
 Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Denominación: "DISPENSADOR"

Resumen: Se muestra el diseño de dispensador con sus correspondientes vistas.



Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual

24 E., 24 F y 24 M. 2011.

Solicitud : DISEÑO INDUSTRIAL
 Solicitud número: DI/2009-000091
 Fecha de presentación: 20 DE MARZO 2006
 Fecha de emisión: 20 DE MAYO 2009
 Nombre del Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB
 Domicilio: SE-405 03 Goteborg, Suecia.
 Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Denominación: "DISPENSADOR"

Resumen: Se muestra el diseño de dispensador con sus correspondientes vistas.



Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual

24 E., 24 F y 24 M. 2011.

Solicitud : PATENTE DE INVENCION
 Número de Solicitud : 2009-000005
 Fecha de presentación: 5 enero 2009
 Fecha de emisión: 7 enero 2011
 Nombre del Solicitante: INTERVET INTERNACIONAL B.V.
 Domicilio: WIN DE KORVER STRAAT 35, 5831 AN BOXMEER,
 HOLANDA.
 Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Denominada: "VACUNA COMBINADA ESTREPTOCOCIDA"

Resumen: Esta invención se refiere a vacunas combinadas para la protección de peces contra infecciones estreptococidas y a métodos para la preparación de dichas vacunas

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual

24 E., 24 F y 24 M. 2011.